

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5

seis..... 10

Anuncios particulares, la línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25

seis..... 12'50

Número suelto..... 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

247

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.<sup>o</sup>

#### CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, desde el día 21 del actual al 2 de Marzo próximo, ambos inclusive, a excepción de los festivos y jueves, efectuarán ejercicios de tiro al blanco en el Polígono de Baterías, los Alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 19 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

ATANASIO BACHILLER

251

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

Don Rafael Nadales y Ruiz, Juez Instructor nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por si hubieran concurrido méritos bastantes para proponer el ingreso de don Matías Gilarranz de Pablos, Cura párroco de Valverde del Majano, de esta provincia, en la orden Civil de Beneficencia, me hallo instruyendo expediente para la depuración en juicio contradictorio del acto heroico y humanitario llevado a cabo por dicho Sr. Cura, durante la última epidemia gripal, asistiendo a enfermos atacados de la misma,

socorriendo a familias necesitadas de su peculio particular, y llegando hasta el extremo su abnegación y altruismo que poniendo en peligro su vida hubo ocasiones en que ayudó a dar sepultura a los cadáveres.

Cuantas personas hubieran presenciado el hecho de referencia o tuvieran noticias fidedignas del mismo, podrán exponer lo que crean conveniente en pro o en contra de su exactitud y circunstancias, compareciendo al efecto en este Gobierno civil, ante el Juzgado Instructor de once a doce en cualquiera de los lunes, miércoles y viernes hábiles, comprendidos dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Segovia, a 19 de Febrero de 1919.—El Juez Instructor, Rafael Nadales.

#### Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

1'20 por 100 sobre pagos

#### CIRCULAR

Por circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 152, correspondiente al veinte de Diciembre último, esta Administración, recordaba a los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, debían remitir a esta oficina, durante el mes de Enero siguiente, certificaciones en que constaran los pagos realizados por las areas de aquellos Municipios, o negativas en su caso.

Ha transcurrido con exceso el plazo marcado y existen bastantes Ayuntamientos que no han cumplido el indicado servicio, ocasionando, con su morosidad, el consiguiente retraso en los trabajos encomendados a esta Administración y perjudicando al propio tiempo los intereses del Tesoro.

En su consecuencia, advierto a los señores Alcaldes y Secretarios de los

pueblos que a continuación se expresan, que si en el plazo de quinto día, a contar desde la publicación de la presente en el referido diario oficial, no han cumplido el servicio a que se alude anteriormente, sin otro aviso, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de nombrar Comisionados, que a costa de dichas Autoridades, pasen a recogerlos.

Segovia, a 19 de Febrero de 1919.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Eulalio Itarte.

#### Ayuntamientos en descubierto

- Aguilafuente
- Ayllón
- Alconada de Maderuelo
- Aldealcorbo
- Aldealengua de Pedraza
- Aragoneses
- Arealillo de Cega
- Cabañas de Polendos
- Calabazas
- Castillejo de Mesleón
- Castroserna de Arriba
- Cerezo de Arriba
- Coca
- Collado Hermoso
- Cuéllar
- Cuevas de Provanco
- Donhierro
- Duratón
- Escalona del Prado
- Fresno de la Fuente
- Fresno de Cantespino
- Fuentepelayo
- Hinojosa del Cerro
- La Losa
- Linares del Arroyo
- Marazoleja
- Mata de Cuéllar
- Montejo de la Vega de la Serrezuela
- Montejo de la Vega de Arévalo
- Narros de Cuéllar
- Navafria
- Navas de San Antonio
- Negredo
- Nieva
- Orejana
- Otero de Herreros
- Palazuelos de Eresma
- Paradinas
- Pedraza
- Pinarnegrillo
- Rebollo
- Riaguas de San Bartolomé
- Riahuelas
- Ribota
- Roda de Eresma
- Saldaña de Riaza
- San Cristóbal de Cuéllar
- Santibáñez de Ayllón
- Sauquillo de Cabezas

- Sepúlveda
- Siguero
- Tabanera la Luenga
- Tabladillo
- Tolocirio
- Torreiglesias
- Valdesimonte
- Valdevacas de Montejo
- Valladolid
- Valleruela de Sepúlveda
- Villacorta
- Villar de Sobrepeña
- Villaverde de Montejo
- Zarzuela del Monte
- Cárcel de Cuéllar
- Cárcel de Sepúlveda
- Comunidad de Sepúlveda

#### LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

142

#### Ayuntamiento de Marazuela

- CONCEJALES
- D. Juan Ayuso Heredero
- Santiago Calle de Frutos
- Gregorio Murto Barnejo
- Elias Arribas de Frutos
- Venancio Aragonese Manso
- Gabino Sastre Hernández
- CONTRIBUYENTES
- D. Eulogio García Velasco
- Pedro Sastre Hernández
- Anastasio Ayuso Aguado
- Félix Maroto Bermejo
- Francisco Hernández Benito
- Restituto García Sastre
- Máximo Aragonese Sastre
- Maximiliano Lorente Gutiérrez
- Luis Maroto Bermejo
- Juan Manso Aragonese
- Ulpiano Herrero García
- Germán Rincón Gómez
- Pascual de Frutos Gómez
- Mauricio Esteban Hernangómez
- Elias López de Miguel
- Esteban Aguado Vega
- Vicente Luengo López
- Gregorio Herrero Bartolomé
- Daniel Marinas Herranz
- Florentino García Herrero
- Marcelino Monjas Gómez
- Ciriaco Benito Tabanera
- Martín Cobas Peláez
- Mariano Herrero Sastre

Marazuela, 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, Juan Ayuso.

144

Ayuntamiento de Fuentemizarra

CONCEJALES

- D. Gabino Miguel López
Eugenio Granda Sanz
Luis Sanz Moreno
Andrés Gil Sanz
Lúcas Miguel Bartolomé
Higinio Granda Miguel

CONTRIBUYENTES

- D. Pedro Pascual Mateo
Natalio Yagüe Calvo
Genaro de Lama Alonso
Gaspar de Lama García
José Miguel López
Francisco Granda Sanz
Saturio Gadea García
Félix Gutiérrez García
León Miguel Martín
Luis López de la Torre
José de Diego Ramos
Julián García López
Leonardo González Gimeno
Bonifacio Arranz Sanz
José Calvo y Calvo
Gorge Gadea García
Facundo Granda García
Salvador Martín de Diego
Tiburcio Granda Sanz
Fabián Yagüe Mayor
Andrés de Hoz Mayor
Martín Mayor Bartolomé
Juan de Lama Sanz
Juan Martín Martín

Fuentemizarra, a 27 de Enero de 1919.—El Alcalde, Gabino Miguel.

145

Ayuntamiento de Matabuena

CONCEJALES

- D. Benito Sanz Tejedor
Mannel Gil García
Bonifacio Gil García
Aureliano Moreno Moreno
Raimundo Gómez Moreno
Miguel Gil Bartolomé
José de Lucas González

CONTRIBUYENTES

- D. Miguel Arribas Moreno
Juan Alvaro Sanz
Celedonio Baeza García
Leandro Bartolomé Gil
Aniceto Benito Gil
Miguel Bartolomé Gil
Francisco Campillo Gómez
Cristóbal García y García
Pedro García Tejedor
Vicente Gil López
Pedro Gómez Sancho
Román García Tejedor
Pedro Gil Bartolomé
Román Gómez Martín
Carlos García Baeza
José González y Ramos
Tomás Gil Ruiz
Julián Matesanz García (mayor)
Felipe Martín García
Gabriel Martín Alvaro
Hilarión Sánchez Merino
Juan Sánchez Cristóbal
Pedro Sanz García
Lorenzo Sanjuan Martín
Pedro Sancho Martín
Toribio Tejedor Gil
Melchor Tejedor Gil
Fermín Villameriel Rebollo

Matabuena, 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, Benito Sanz.

146

Ayuntamiento de Navalmanzano

CONCEJALES

- D. Nicolás Gómez Torrego
Constantino Velasco García
Juan Otero Otero
Antonio Otero Gómez

Vacante

- D. Cesáreo Sanz Gómez
Zacarías Otero Gómez

Vacante

- D. Eustasio Herranz Torrego

CONTRIBUYENTES

- D. Pascual Gómez Martín
Telesforo Ceballos Llorente
Casimiro Aguado Alvarez
Marcelino Sanz Alvarez
Aniceto Arranz Santos
Leonardo Gutiérrez Antón
Doroteo Arranz Carrillo
Andrés Martín Olmos
Félix Martínez García
Francisco Arranz Alvarez
Esteban Luquero Muñoz
Zacarías Otero Frutos
Ignacio Alvarez Martín
Raimundo Acebes Aguado
Mariano Muñoz Gilsanz
Pascual Otero Maderuelo
Facundo Martínez Martín
Pablo Pascual Gilsanz
Benito Blanco Senín
Emilio Muñoz Gómez
Lino Luquero Muñoz
Joaquín Herranz Tejedor
Alejo Senín Arranz
Wenceslao López Gómez
Eladio Tardón Gilsanz
Rufino Gómez Tardón
Juan Alvarez Santos
Cándido Alvarez Gómez
Jacinto Arranz Santos
Antonio Martínez Arranz
Benito Arranz Martín
Frutos Olmos Caballero
Antonio Gil y Vicente
Pedro Tardón Alvarez
Carlos Gómez Tardón
Ciriaco Pablos Sanz
Navalmanzano, 28 de Enero de 1919.—El Alcalde, Nicolás Gómez.

147

Ayuntamiento de Grado del Pico

CONCEJALES

- D. Santos Cubillo García
Mariano Bravo Ramiro
Alejo Cubillo García
José Marina García
Julián Marina García
Anastasio Bravo Sanz

CONTRIBUYENTES

- D. Juan Bravo Ramírez
Francisco Bravo Ramírez
Ignacio Bravo Ramírez
Julián Bravo Ramírez
Quintín Bravo Ramírez
Fermín Bravo Ramírez
Zacarías Bravo Ramírez
Felipe Cubillo Ribota
José Licerías Sanz
Francisco Sanz de Pablo
Antonio Sanz Savido
Dámaso Pérez Ramírez
Antonio García Sanz
Félix Marina Martín
Pedro Moreno Terrel
Gerbasio Ribota Marina
Marcos Sanz Martín
Pedro Sanz Cancho
Lorenzo Marina Moreno
Rafael Muñoz Arranz
Pedro Bravo Sanz
Antonino de la Morena
Galó Plaza Gordo
Patricio Siguero Arranz

Grado del Pico, 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Santos Cubillo.

151

Ayuntamiento de Aldeonte

CONCEJALES

- D. Adrián Sebastián Martín
Santiago Estebanz Estebanz
Julián Cristóbal Estebanz
José Torres Rodrigo
Francisco Hernanz Aranz
Victoriano Sebastián Martín

CONTRIBUYENTES

- D. Pedro Cristóbal Expósito
Ignacio Sanz del Olmo
Juan Asenjo Sacristán
Eustaquio Aranz Antoranz
Florentino Sebastián Alonso
Eugenio González del Olmo

- D. Faustino Aranz Antoranz
Mariano Manzaneros Sanz
Tomás Orcajo Alonso
Mariano Alonso González
Bernardo Sebastián de Frutos
Francisco Llorente Pérez
Antonio Alonso González
Juan Egidio Frutos
Ciriaco Orcajo Yagüe
Vicente Aranz Martín
Florencio Burgueño Torres
Víctor Revilla Martín
Ramón Lobo Caballero
Raimundo Sebastián Gilarranz
Antonio Burgueño Torres
Julián García López
Pedro del Olmo Alonso
José del Olmo Alonso

Aldeonte, 22 de Enero de 1919.—El Alcalde, Adrián Sebastián.

248

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

No habiéndose presentado al acto del sorteo el mozo Esteban Orejana Ramos, que nació en este pueblo el día 21 de Noviembre del año 1898, hijo de María, a pesar de haberse publicado en los periódicos de esta provincia de Segovia, y haberse remitido edicto con fecha 27 del próximo pasado mes de Enero, para su inserción y publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca al acto de clasificación de soldados que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 2 del próximo mes de Marzo; en la inteligencia que de no presentarse, será declarado prófugo.

Torre Val de San Pedro, a 17 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Pedro Martín.

246

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia, por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a siete de Febrero de mil novecientos diecinueve, el Sr. D. Vicente Crespo y Franco, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Francisco Caro Rodríguez, mayor de edad, médico y vecino de Aldeanueva del Codonal, representado por el Procurador D. Sotero López Miguel, bajo la dirección del Letrado D. Rufino Cano de Rueda, y como demandados, D. Matías Alvaro Barroso, también mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Alejandro González, dirigido por el Letrado D. Gabriel J. de Cáceres, y D. Venancio Martín Sánchez, también vecino de Aldeanueva del Codonal, que ha sido declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio de los bienes embargados al D. Venancio, en autos ejecutivos contra el mismo, seguidos a instancia del D. Matías; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando, como declaro, no haber lugar a estimar la demanda de tercería de dominio, promovida por D. Francisco Caro Rodríguez, que ha dado origen a este pleito, debo absolver y absuelvo de ella, a los demandados, D. Venancio Martín Sánchez y D. Matías Alvaro Barroso, y decretar, como también decreto, el alzamiento de la suspensión del procedimiento de apremio, seguido

contra los bienes embargados en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, por el citado D. Matías Alvaro, contra el referido Sr. Martín Sánchez, a que esta tercería se refiere, llevándose testimonio bastante de este proveído a dichos autos ejecutivos, sin hacer especial imposición en costas a ninguna de las partes del pleito, y cúmplase lo dispuesto por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Crespo.—Con rúbrica.

Dicha sentencia, fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Venancio Martín Sánchez, expido el presente que firmo en Segovia, a trece de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Juan Well.—Julián Otero, por Copeiro.

253

Agencia ejecutiva de la zona de Barballa PUEBLO DE CASTILLEJO DE MESLEÓN

RENTAS DEL CLERO.—CENSO AÑO 1888 Y 1918

Don José Sanz Lagarto, Agente ejecutivo de Castillejo de Mesleón.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho D. Ramón Cerezo y compañeros del citado Castillejo, sus descubiertos del censo procedente del Curato, he acordado en providencia del día 14 de los corrientes se venda en pública subasta el día 17 de Marzo del corriente año y hora de las tres de su tarde, en la Casa Consistorial de dicho Castillejo de Mesleón, para pago de dicho censo, la finca siguiente, sita en término de Castillejo.

Un huerto al sitio del Riachuelo, de diez estados; linda a Oriente, de Tomás Díez; al Sur, de Toribio García; al Norte, la vereda, y Poniente, de Gerbasio Palero; tasado en cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público para si alguna persona quiere interesarse en la subasta, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Castillejo de Mesleón, a 14 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, José Sanz Lagarto.

RENTAS DEL CLERO.—CENSO AÑOS 1888 AL 1917

Don José Sanz Lagarto, Agente ejecutivo de Castillejo de Mesleón.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho el Concejo del citado Castillejo sus descubiertos del censo del órgano del Salvador, he acordado en providencia del día 14 de los corrientes, la venta en pública subasta, el día 17 de Marzo del corriente año y hora de las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de dicho Castillejo de Mesleón, para pago de dicho censo, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra de 307 obradas, las 267 de tercera calidad; confronta por Oriente, con término de este lugar; por Poniente, de Corralejo; por el Norte, sitio de la Cabezueta, y por el Sur, camino del Campo; tasada en 7.675 pesetas.

2.ª Un prado de 12 obradas, en el camino del Campo; confronta por Oriente, Poniente, Norte y Sur, con tierras del censo perpetuo; en 460 id.

Lo que se anuncia al público, para si alguna persona quiere interesarse en el remate o subasta, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Castillejo de Mesleón, 14 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, José Sanz Lagarto.